AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO - CDO

(AIR OPERATOR CERTIFICATE-AOC)

REPUBLICA DE COLOMBIA
(Republic of Colombia)

CDO Número:
(AOC Number)
UAEAC-CDO- 115

Revisión Número:
(Rev. Number)
ORIGINAL

Fecha de Vencimiento:
(Expiration date)
NINGUNA

Nombre del Operador
(OPERATOR NAME)

AVIANLINE CHARTER´S S.A.S.

Razón social: AVIANLINE CHARTER´S S.A.S.
Dba

Dirección: AEROPUERTO VANGUARDIA HG 3 VILLAVICENCIO - META
(Operator's Address)

Teléfono: (576) 6648388
(Phone Number)

Fax:

Correo-e: avianlinecharter@gmail.com
(E-mail):

PUNTOS DE CONTACTO OPERACIONALES
(OPERATIONAL CONTACT POINTS)

La información de contacto, donde se puede ubicar a las autoridades de gestión operacional sin demoras indebidas, se proporciona en:
LA SECCIÓN A-1 DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN

Contact details at which operational management can be contacted without undue delay are listed in:
SECTION A-1 OF OPERATIONS SPECIFICATIONS

De conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), este documento certifica que AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., está autorizado a realizar operaciones de transporte aéreo comercial en la categoría de TRANSPORTE PÚBLICO NO REGULAR- AEROTAXI, según se define en las Especificaciones de Operación adjuntas de conformidad con el Manual General de Operaciones y el Manual General de Mantenimiento.

Pursuant to Colombian Aeronautical Regulations, this document certifies that AVIANLINE CHARTER´S S.A.S. is authorized to perform operations of air commercial transport, in the category of NON REGULAR OPERATIONS, as defined in the attached Operations Specification, in accordance with the General Operations Manual and General Maintenance Manual

Fecha de expedición:
(Date of Issue):
02/10/2018

Nombre y Firma: JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
(Name and signature)
Cargo: Director General UAEAC
(Title):

LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA
Secretario de Seguridad Aérea

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1062.492

Resolución Número

#03397) 06 NOV 2018

"Por la cual concede Permiso de Operación a la sociedad AVIANLINE CHERTER´S S.A.S. en la Modalidad de Transporte Aéreo no Regular de Pasajeros Aerotaxi

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 1856 del Código de Comercio, y en especial la conferida en el numeral 7 del artículo 16 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante radicado 2017032677 de 24 de abril de 2017, la sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S, presentó proyecto para obtener Permiso de Operación en la modalidad de Transporte Aéreo No Regular de Pasajero "Aerotaxi", con Base Principal en el Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, Base Auxiliar en el Aeropuerto Fabio León Bently de Mitú, con aeronaves Cessna R172K y Cessna 182Q.

Que mediante oficio 1060-001.30 del 09 de junio de 2017, notificado el 16 de junio de 2017, se informó a la sociedad AVIANLINE CHARTERS S.A.S., sobre la decisión adoptada por el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, como presidente del GEPA, siguiendo las recomendaciones del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (GEPA), en Sesión 81 celebrada el día 31 de mayo de 2017, respecto a la aprobación de la solicitud de la empresa para obtener Permiso de Operación en la modalidad de Transporte Aéreo No Regular de Pasajero "Aerotaxi", con Base Principal en el Aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, Base Auxiliar en el Aeropuerto Fabio León Bently de Mitú, con aeronaves Cessna R172K y Cessna 182Q.

Que mediante oficio 1062.193.1.2017048527 de 21 de diciembre de 2017, la Oficina de Transporte Aéreo informó a la sociedad que cumplió con los requisitos y documentación para el tramite subsiguiente a la audiencia pública, según lo establecido en el numeral 3.6.3.2.6., literal (g), de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, para continuar con el proceso de certificación ante la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

Que la sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., mediante radicado 2018058314 de 25 de julio de 2018, solicitó reposición de términos para continuar con el proceso de certificación. Al respecto este Despacho, teniendo en cuenta el concepto técnico favorable radicado 2018025006 de 14 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, y los argumentos expuestos por la sociedad en cuanto a que el inspector asignado al proceso fue trasladado a otro grupo de trabajo, situación que demoró el avance del proceso, este Despacho otorgó con radicado 1062.193.2018035897 de 15 de agosto de 2018, una reposición de términos por tres (3) meses, para que continuará con el proceso de certificación de permiso de operación como empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros "Aerotaxi".

Que la Oficina de Transporte Aéreo, teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa y el concepto técnico favorable emitido por la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, otorgó

"Continuación de la resolución por la cual otorga permiso de operación a la sociedad AVIANLINE CHERTER´S S.A.S."

permiso provisional de operación mediante radicado 1062.193. 2018037555 de 29 de agosto de 2018, por el termino de tres (3) meses, el cual vence el 29 de noviembre de 2018.

Que mediante radicado 5302.2018036845 de 22 de agosto de 2018, la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios aprobó el Plan de Seguridad de Explotador de Aéreo, requisitos establecido en el RAC 160.

Que la Dirección Financiera, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018, informó que la sociedad dio cumplimiento con lo estipulado en la resolución 0675 de 23 de febrero de 2006, por la cual se reglamentan las cauciones para garantizar el pago de las obligaciones derivadas de los permisos de operación.

Que mediante comunicación 1065.452.2018047581 de 25 de octubre de 2018, la Oficina de Transporte Aéreo aprobó a la empresa AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., el Código de Conducta, con el fin de contribuir a evitar la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 04311 de 30 de agosto de 2010.

Que consultado el aplicativo ALDIA, el 31 de octubre de 2018, se evidencio que a la empresa AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., con Nit, 901076189-8, le figuran registradas en calidad de propietario según lo requerido en el RAC, numeral 3.6.3.3.1.7., literal c) para la modalidad de aerotaxi, las aeronaves de matrículas HK2690 y HK2316 cumpliendo de esta manera con el equipo mínimo requerido para esta modalidad de aerotaxi de poseer dos (2) aeronaves aero navegables.

Asimismo, la sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., cuenta con los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes con radicado 20170130013ARAIC-GRUCI-1.9 DE 8 de noviembre de 2018, vigente hasta 8 de noviembre de 2022, la cual ampara a los representantes legales y socios según la composición accionaria aportada por la sociedad, conforme lo establecido el ordinal 3 del artículo 78 capítulo V del Decreto 0019 de 10 de enero de 2012.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal donde consta que el capital suscrito y pagado es de 1.200.000.000, y reflejado en el Balance General aportado por el contador público, el cual se evidencia que cumple con el capital mínimo requerido que es 1.171.863.000 para la modalidad de Transporte Aéreo No Regular de Pasajero "Aerotaxi".

- ✓ Recibo de pago de pago No. 68523 de 21 de agosto de 2018, por derecho al trámite de obtención de permiso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1062.492

Resolución Número

03397) 06 NOV 2018

"Continuación de la resolución por la cual otorga permiso de operación a la sociedad AVIANLINE CHERTER´S S.A.S."

Que la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, envío comunicación 2018032642 de 8 de octubre de 2018, informando que la empresa AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., cumplió con los requerimientos para la certificación como empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros "Aerotaxi", con base principal aeropuerto Vanguardia de la ciudad de Villavicencio y base auxiliar en el aeropuerto Fabio León Bently de Mitú, para operar con equipos Cessna R172K y Cessna 182Q, adjuntando el certificado UAEAC-CDO-115 y las especificaciones de operación revisión original debidamente aprobadas de 30 de agosto de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., cumple con los requisitos para la obtención de permiso de operación, el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder permiso de operación a la sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S NIT: 901076189-8, por el termino de cinco (5) años para prestar un servicio de Transporte Aéreo así:

Modalidad:	Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros Aerotaxi
Certificado de Operación	UAEAC-CDO-115
Base Principal:	Aeropuerto Vanguardia, en la ciudad de Villavicencio
Base Auxiliar	Aeropuerto Fabio León Bently de Mitú
Equipo:	Cessna R172K y Cessna 182Q.
Sigla Oaci:	1HE

Mantenimiento: La empresa AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., estará autorizada para mantenimiento de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones de operación señalada en la parte D.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo de la sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., deberán comunicarse por escrito y dentro los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Oficina de Transporte Aéreo, aportando los documentos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo – Grupo de Estudios Sectoriales los informes estadísticos y los informes financieros en los plazos y condiciones previstos en los numerales 3.8 y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1062.492

Resolución Número

(# 03397) 06 NOV 2018

"Continuación de la resolución por la cual otorga permiso de operación a la sociedad AVIANLINE CHERTER´S S.A.S."

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad AVIANLINE CHARTER´S S.A.S., debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica, según Artículo 1o. de la Resolución 3183 del 09 de julio de 2007, al señor Fredy Gonzalo Ladino Bernal con cédula de ciudadanía número 80.221.806 en calidad de Gerente de la empresa AVIANLINE CHARTER´S S.A.S Nit 901076189-8 o a quien haga sus veces, a la dirección notificación judicial aeropuerto Vanguardia Hangar 3, (Villavicencio – Meta) correo electrónico avianline@gmail.com, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución podrá ser modificada, suspendida o cancelada antes del término de su vigencia, si el Centro de Instrucción deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativo Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, Grupo de Aeronavegabilidad y Grupo de Estudios Sectoriales de la Oficina de Transporte Aéreo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 06 NOV 2018
Dada en Bogotá D.E.

LUCAS RODIGUEZ GOMEZ
JEFE OFICINA TRANSPORTE AEREO

Elaboró: Ruby De la Espriella Mejia - Grupo Servicios Aerocomerciales
Revisó: Amparo Ospina Gutierrez - Coordinadora Grupo Servicios Aerocomerciales